



Cerro Sombrero, 05 de junio de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.237/2020**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de junio de 2020, de la Directora de DIDECO, que solicita incorporar al Decreto N° 149 de fecha 20 de marzo de 2020, el cierre de las dependencias del Centro de Eventos La Ponderosa.
- 2) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 3) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 6) Lo dispuesto en el Código Sanitario en su artículo 4° que señala: "A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código"
- 7) Lo dispuesto en el párrafo III del Código Sanitario, denominado "De las Atribuciones y Obligaciones Sanitarias de las Municipalidades"
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Decreto N° 81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de Servicialidad del Estado, señala que le incumbe además la obligación de dar protección a la población.
2. Que, el decreto N° 4 de 05/01/2020 del Ministerio de Salud, ha establecido alerta Sanitaria por el periodo de un año al país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivos de emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
3. Que, el artículo 3° de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
4. Que dichas instalaciones no se encuentran individualizadas en el Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 20 de marzo de 2020, haciéndose necesario incluirlas.
5. Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"



6. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
7. La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.
8. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
9. El hecho de que en la pandemia provocada a nivel mundial por el coronavirus, hemos alcanzado la etapa cuatro, esto es, la circulación viral y la dispersión del coronavirus en nuestro país.
10. Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.
11. Que, se ha hecho necesario adoptar medidas para evitar el contagio del Coronavirus –COVID-19 en lugares donde se desarrolle cualquier actividad que congregue a más de dos personas propendiendo con ella a la protección de la salud física psíquica de las personas.
12. Que, en vista del alto flujo de población flotante que existe en la comuna y la no existencia de un sistema de Salud Pública que pueda atender un brote de este virus en la comuna, teniendo en consideración nuestra condición de geográfica.

## DECRETO

**1° MODIFÍCASE**, el Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 20 de marzo de 2020, incorporando en su punto 1°, el cierre de las dependencias del Centro de Eventos La Ponderosa, ratificando la fecha de inicio a contar del 18 de marzo de 2020, con el fin de prevenir la propagación del contagio del COVID-19 a los usuarios, usuarias, funcionarios y/o funcionarias a cargo.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, **INFORMESE** a los habitantes de la comuna de Primavera por los medios de comunicación social, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1876279-a988ae en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>